



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<p>EDUCACION: ,Para cada contrato se especifica la Formación en el Anexo 2 Plan de contratación de instructores, de conformidad con el área o competencia a desarrollar.</p> <p>FORMACION: Formación en áreas de manejo de plataformas de administración educativa, cursos en pedagogía y/o didáctica debidamente certificados o extensión rural o docencia o formulación y evaluación de proyectos. Utilización de herramientas TICS para la formación.</p> <p>HABILIDADES: Habilidades andragógicas, de negociación, relacionamiento comercial e institucional, dominio en la implementación de metodologías ágiles. formulación y gestión de proyectos productivos rurales y campesinos.</p> <p>Utilización de herramientas TICS para la formación, dominio del paquete Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Outlook).</p> <p>Para cada contrato se especifica la Formación en el Anexo 2 Plan de contratación de instructores, de conformidad con el área o competencia a desarrollar</p>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Para cada contrato se especifica la Formación en el Anexo 2 Plan de contratación de instructores, de conformidad con el área o competencia a desarrollar, Experiencia laboral relacionada en el área de formación</i>



	<p><i>motivo de la contratación mínima de 12 meses y 6 meses de experiencia docente y/o formación para el trabajo.</i></p> <p>Para cada contrato se especifica la Formación en el Anexo 2 Plan de contratación de instructores, de conformidad con el área o competencia a desarrollar.</p>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<p>Se fija como valor total para los tres (3) contratos la suma de ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos m/cte (\$87.851.548), donde el valor de cada uno de los contratos será el resultado de multiplicar el No. de meses y/o días y/o horas a contratar por costo honorario mes o costo de horas según como se indica en el Anexo 2. plan de contratación de instructores, pagaderos de forma mensual de acuerdo a los honorarios asignados a cada contratista. Mes vencido</p>
<b>PLAZO:</b>	<p><i>Para cada uno de los contrato se especifican las fechas previstas de inicio y terminación en el Anexo 2. Plan de contratación de instructores, sin exceder el calenderario académico 2024.</i></p>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<p><i>San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.</i></p>
<b>SUPERVISOR:</b>	<p><i>La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (a) del Centro Agroturístico SENA de la Regional Santander en la plataforma Secop II</i></p>
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	<p><i>Celia Patricia Rodríguez Martínez, Subdirectora (E) Centro Agroturístico.</i></p>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, Centro Agroturístico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

*El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.*

*De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las*



*cadena productivas y los sectores económicos.*

*El artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro. Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)"*

*Cumpliendo con nuestra misión que es "El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994)."Es claro que la Entidad, tiene la necesidad de contratar el personal suficiente que permita garantizar la prestación del servicio público que por demás envuelven derechos supremos como la educación y la formación para el trabajo, objetivos esenciales del SENA; siendo el personal contratista, fundamental para la materialización de dichos derechos. se pone de presente que el SENA viene desarrollando actividades propias para la ampliación de la planta de personal mediante, sin embargo, las nuevas vacantes no se verán materializadas en la vigencia 2025, razón por la cual se requiere de la contratación del apoyo que cuente con las cualidades y conocimientos requeridos para satisfacer la necesidad de la entidad.*

*Para contar con las capacidades requeridas que permitan apoyar la gestión, para orientar formación titulada, complementaria y/o virtual según los modelos formativos establecidos por el Centro Agroturístico del Sena Regional Santander", por lo que se requiere contratar los servicios con cincuenta y cuatro (54) personas naturales, que brinden instrucción a los diferentes grupos, en la jurisdicción a cargo del centro de formación. Conforme a lo anterior, el Centro Agroturístico proyecto plan de contratación adjunto al presente estudio previo, que hace parte integral del mismo, donde se indica el objeto de la contratación, tiempo necesario para cubrir esta necesidad (plazo) y los demás detalles de la futura contratación de servicios personales.*

*Por otra parte, en los Lineamientos del Plan de Acción el SENA estableció orientar formación en los programas formación Titulada y complementaria.*

*El objeto de la contratación es tener la disponibilidad de los profesionales y/o tecnólogos y/o técnicos requeridos en el rol de instructor para ejecutar las acciones de formación de los diferentes programas de formación titulada y complementaria que brinda nuestro Centro, así mismo para atender el derecho a la educación gratuita que tenemos todos los colombianos.*

*Las razones que sustentan esta necesidad de contratar servicios personales y/o profesionales son:*

*a. El centro solo tiene en su planta de 25 personas en el cargo de instructor, las cuales ya tienen carga académica completa.*



*b. Por otra parte, que el Centro tiene la necesidad de poner en marcha los programas de formación titulada y/o complementaria, en ejecución; además, es necesario atender la oferta que se ha programado para la vigencia 2025.*

*c. Como consecuencia de lo anterior, se requiere la contratación del personal necesario con los conocimientos técnicos descritos en el Anexo 2 Plan de Contratación de instructores.*

*d. El plazo determinado para los respectivos contratos ha sido definido de acuerdo con las necesidades de programación académica identificadas en la presente vigencia.*

Así mismo, el SENA alineado con las políticas del gobierno nacional, aporta desde su quehacer institucional a los compromisos articulados con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad.

Para el desarrollo del presente proceso de contratación, la dirección general del SENA emitió la circular No. 3-2024-000278 del 2024, la cual se basa en el circular 3-2023-000212 del 2023 y los demás lineamientos expedidos con ocasión a ella.

Previo a la suscripción de los contratos objetos del presente estudio, se adelantó un proceso de conformación de aspirantes instructores elegibles de acuerdo con **experiencia o conocimiento especializado** en el área de formación misional de la Entidad y conforme con las competencias específicas de los diseños curriculares, la cual quedó consignada en acta de comité de verificación.

Cada uno de los instructores solicitados cumplen con un conocimiento y experiencia específica en el área de formación del programa de formación de acuerdo con un perfil establecido en los diseños curriculares

Finalmente, Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la del Centro Agroturístico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios



públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

**Nota:** Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.
2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
4. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato.
5. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.
7. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
8. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria.
9. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
10. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
11. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
12. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.
13. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
14. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
15. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
16. Responder por los bienes y elementos



puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén. 17. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz. 18. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación. 19. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la Formación Profesional Integral. 20. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la(s) red(es) de conocimiento propias del Centro de Formación a las cuales sea invitado. 21. Participar en reuniones y/o transferencias técnicas y/o pedagógicas. 22. Ejecutar la formación profesional integral en los diferentes niveles y modalidades (titulada, complementaria y virtual) que programe el Centro de Formación. 23. Utilizar el LMS Institucional como apoyo a la formación en cualquiera de las estrategias institucionales. 24. Cumplir con los lineamientos de orientación del desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje, de acuerdo a lo establecido en el aplicativo compromISO – Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje (Aplica para instructores que apoyan formación virtual). 25. Participar en las actividades de inducción y reinducción que sean requeridas por el centro de formación. 26. Apoyar cuando será requerido por la entidad, los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, cooperación técnica nacional e internacional en los que el Centro participe, dentro y fuera del país. 27. Realizar técnicamente cuando sea requerido por la Entidad, la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la planeación de los procesos contractuales de la Entidad. 28. Realizar cuando sea requerido por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 29. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la entidad el apoyo a la Supervisión de los contratos que celebre el SENA, de acuerdo con el Manual de Supervisión del SENA vigente. 30. Brindar apoyo en todos los aspectos relacionados con el modelo de planeación integral participativa del Centro. 31. Apoyar en la elaboración de fichas técnicas, estudios de mercado, análisis del sector, análisis de riesgos y demás documentos necesarios para la adquisición de materiales de formación y demás bienes y servicios del Centro según la red de conocimiento a la cual pertenezca. 32. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 33. Contar con disponibilidad para brindar formación profesional integral de aprendices conforme a las necesidades y la misión del SENA en las diferentes jornadas de atención a los aprendices (mañana, tarde o mixta) en los diferentes lugares de la provincia Guantánamo y comunera, 34. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será en *San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.*

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (a) del Centro Agroturístico del SENA de la Regional Santander en la plataforma Secop II.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

#### **11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO**

#### **12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### **13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



### **13.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegado por el o la futuro(a) contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo 1).

### **13.2 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica del SENA No. 16579 de 2024, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluayan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, conocimientos en tecnologías específicas o restricción de la oferta laboral en la región de las calidades, 2. Que la persona pensionada reúna los requisitos exigidos en los estudios previos y 3. Que exista la necesidad del servicio a contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del Futuro contratista frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.



### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PC CNTR.59 59596 de 2024	Argenis Del Rocio Torres Mantilla	Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para orientar la formación profesional integral: titulada y/o complementaria programada en el Centro Agroturístico en la red de conocimiento: Agrícola en el área temática: agricultura.	Nueve (9) meses veintiseis (26) días.	Valor Total: \$44.060.044 Valor mensual: \$4.465.545	Contratación Directa
CO1.PC CNTR.59 75459 de 2024	Martha Liliana Duarte Mayorga	Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor, para orientar la formación profesional programada por el centro de formación en la red de conocimiento informática diseño y desarrollo de software en el área temática infraestructura	Nueve (9) meses Veinticuatro (24) días.	Valor Total: \$44.060.044 Valor mensual: \$4.465.545	Contratación Directa

### 14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la




prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topos, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Gil, el 08 de febrero de 2025

**CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ**  
**SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO**

Proyecto: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo Profesional de contratación 

Revisó: Johon Fredy Sanabria Muñoz – Coordinador Académico Programas Especiales 



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS DE APOYO  
A LA GESTIÓN  
EL SUBDIRECTOR (A) DE CENTRO AGROTURISTICO DEL SENA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro Agroturístico, requiere contratar la prestación de servicios profesionales/Personales de Apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

**CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal del Centro de Formación Profesional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA “*


Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.




Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en San Gil, a los 08 de febrero de 2025

**CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ**  
**SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO**

Proyecto: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo de Contratación 

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviecas - Coordinadora Administrativa 

Anexo: Estudios Previos y Análisis del Sector



**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES  
LA SUBDIRECTORA (E ) DEL CENTRO AGROTURISTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE  
APRENDIZAJE – REGIONAL SANTANDER CERTIFICA**

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en San Gil, a los Ocho (8) días del mes de Febrero de 2025.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
48	86101600	68_9541_146 Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación	2	2	310	0	CCE-05	1	47.528.280,00	47.528.280,00	0	
49	86101600	68_9541_147 Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación	2	2	310	0	CCE-05	1	47.528.280,00	47.528.280,00	0	
50	86101600	68_9541_148 Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación	2	2	310	0	CCE-05	1	47.528.280,00	47.528.280,00	0	
51	86101600	68_9541_149 Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación	2	2	310	0	CCE-05	1	47.528.280,00	47.528.280,00	0	
52	86101600	68_9541_150 Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación	2	2	310	0	CCE-05	1	47.528.280,00	47.528.280,00	0	
53	86101600	68_9541_151 Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación	2	2	310	0	CCE-05	1	47.528.280,00	47.528.280,00	0	
54	86101600	68_9541_152 Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación	2	2	310	0	CCE-05	1	47.528.280,00	47.528.280,00	0	
55	86101600	68_9541_153 Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación	2	2	310	0	CCE-05	1	47.528.280,00	47.528.280,00	0	
56	86101600	68_9541_154 Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación	2	2	310	0	CCE-05	1	47.528.280,00	47.528.280,00	0	
57	86101600	68_9541_155 Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación	2	2	310	0	CCE-05	1	47.528.280,00	47.528.280,00	0	

**CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ  
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO**

Elaboró: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo de Contratación

Revisó: Lady Leonela Ortiz viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera



## **AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES DE CENTRO AGROTURISTICO**

### **CONSIDERANDO**

Que el ordenador del gasto, Subdirector E de Centro Agroturístico del SENA, según Estudios Previos, tramita la autorización para contratar tres (3) Instructores, con el siguiente objeto igual: *“Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA”*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el ordenador del gasto, subdirector de Centro en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval del subdirector de Centro E que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No. 1825

En consecuencia, esta área Subdirección de Centro Agroturístico




## **AUTORIZA**

A contratar los servicios de Tres (3) Instructores, con el siguiente objeto igual: *“Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA”* “

Dada en San Gil, 08 de febrero de 2025

**CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ**  
**SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO**

Proyecto: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo de Contratación 

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera 